

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 6-2051- -10-0 Fecha: 2010-04-14 09:21:04
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 378 FASENACIONALI
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA Folios 1

Señor (a) (es)
CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA
DIAGONAL 34 No. 5-28
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 18915
Fecha : 13/04/2010
Expediente : 6-2051
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

18915

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-2051

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE QUINOLINA Y QUINAZOLINA QUE TIENEN AFINIDAD HACIA RECEPTORES DEL TIPO 5HT1", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 2004/008000 de fecha 15 de julio del 2004, fue radicada en esta Superintendencia el 12 de enero del 2006 bajo el número 06002051, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 578 del 31 de julio del 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 300 a 302 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 06-002051-00008-0000 del 10 de marzo del 2010, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 307 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 18915**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-2051

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 3 contenidas en el folio 307, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" DERIVADOS DE QUINOLINA Y QUINAZOLINA QUE TIENEN AFINIDAD HACIA
RECEPTORES DEL TIPO 5HT1 "**

Clasificación IPC: C 07 D 215/38, 401/12; A 61 K 31/4709.

Reivindicación(es): 1 a 3 **Folio(s):** 307

Titular(es): GLAXO GROUP LIMITED.

Domicilio(s): Greenford, Middlesex, Inglaterra.

Inventor(es): Markus Bergauer, Barbara Bertani, Matteo Biagetti, Steven Mark Bromidge, Alessandro Falchi, Colin Philip Leslie, Giancarlo Merlo, Domenica Antonia Pizzi, Marilisa Rinaldi, Luigi Piero Stasi, Jessica Tibasco, Antonio Kuok Keong Vong y Simon Edward Ward.

Prioridad Nº: 0316915.8 **Fecha:** 18 de julio del 2003 **País:** GB.

Solicitud Internacional Nº: PCT/EP 2004/008000 **Fecha:** 15 de julio del 2004.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 18915

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/06-2051

Vigente desde: 15 de julio del 2004 **Hasta:** 15 de julio del 2024

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, en su calidad de apoderado de Glaxo Group Limited., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

T106
13 ABR. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
Diagonal 34 N° 5 – 28.
Bogotá D.C.

202021

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Glaxo Group Limited

Greenford, Middlesex, Inglaterra, Reino Unido de La Gran Bretaña

A la Creación denominada:

"Derivados de quinolina y quinaxolina que tienen afinidad hacia receptores del tipo 5ht₁"

Inventor(es):

Markus Bergauer, Barbara Bertani, Matteo Biagetti, Steven Mark Bromidge, Alessandro Falchi, Colin Philip Leslie, Giancarlo Merlo, Domenica Antonia Pizzi, Marilisa Rinaldi, Luigi Piero Plasi, Jessica Tibasco, Antonio Huok Keong Dong, Simon Edward Ward

Certificado No. 985

Solicitud Internacional No.: PCT/EP2004/008000

Clasificación Internacional: C7D 215/38

de Patentes C7D 401/12

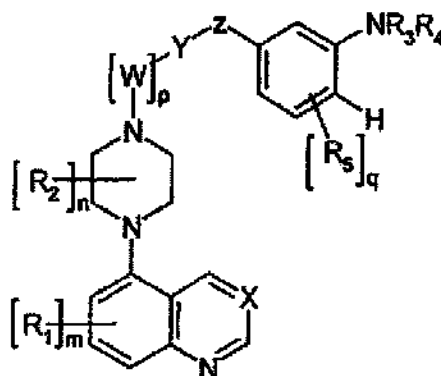
A61K 31/4709

3 Reivindicaciones

Vigente Desde: 15/07/2004

Hasta: 15/07/2024

Prioridad No.: GB 0316915.8 18/07/2003



(I)

Que la solicitud de Patente de Invención No. 6 2051 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 18915 de 13/04/2010, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.